

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte n. pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Real orden

Hmo. Sr.: Aprobadas por Real orden de 26 de Febrero próximo pasado las planillas á que debe ajustarse la distribución del personal facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, en relación al número de individuos de que consta, y al de los establecimientos que de él dependen, se hace preciso dictar alguna disposición con el fin de que en circunstancias especiales no queden indolados ninguno de los servicios que le están encomendados, ahora que por efecto de las economías en él introducidas ha resultado que la mayor parte de sus dependencias se hallan servidas por un sólo empleado facultativo de él mismo. La circunstancia de ser comunes á todos ellos los estudios que sirven de base á la oposición, que les permite ingresar en el Cuerpo, y la de que en casi todos los puntos existe más de un establecimiento, aunque de Sección diferente, facilita en gran parte la resolución que se adopta, permitiendo suplir con ella la falta accidental que en alguna ocasión pueda ocurrir, dada la escasez de personal facultativo.

Por todo lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en aquellas localidades en que exista más de un establecimiento servido por individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, donde llegase á faltar alguno de ellos por causa de enfermedad ó de licencia, sea éste sustituido desde luego, durante su ausencia temporal, por otro individuo de los que sirvan en el mismo punto, y en aquel donde hubiese más de dos depen-

dencias del Cuerpo el reemplazo se hará por el más antiguo de los que allí existan, aun cuando éstos pertenezcan á diferente Sección que el ausente, evitándose así el retraso ó perturbación á que pudiese dar lugar la falta del encargado del establecimiento, cuya índole particular hace preciso el que constantemente se halle éste en disposición de que el público pueda utilizar los libros, documentos y objetos de arte que en él se custodian.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública

(Gaceta 7 de Abril 1893.)

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Fomento.—Minas

Declarados en 9 de Enero último, fenecidos y sin curso los expedientes de registro de las minas de hierro, tituladas: *Angel de la Guarda y La Calma*, sitas en términos de Horcajuelo y Montejo de la Sierra respectivamente, por haberlas renunciado su propietario D. José María Mateu; y en vista de que no hay necesidad de las subastas de instrucción por hallarse dichas minas al corriente en el pago de los impuestos, según certificaciones de la Delegación de Hacienda de esta provincia, por este Gobierno y con esta fecha, se han declarado francos y registrables los terrenos que comprenden las dos citadas minas.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones en minería.

Madrid 3 de Abril de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Admitidas las instancias de renuncia hecha por D. José Iglesias Herrero á la propiedad de las minas de hierro y otros metales tituladas *El Relámpago*, sita en término de Horcajuelo de la Sierra; *Previsora*, del término de Prádena del Rincón; *La Riqueza*, término de Bustarviejo, y *Es-*

*peranza*, sita también en este último término municipal, y en vista de que no hay necesidad de la subasta de instrucción por hallarse dichas minas al corriente en el pago de los impuestos, según certificaciones de la Delegación de Hacienda de esta provincia, con esta fecha, por este Gobierno, se han declarado sin curso y fenecidos estos expedientes, y francos y registrables los terrenos que comprenden las citadas cuatro minas, con arreglo á lo prevenido en las vigentes disposiciones en minería.

Lo que en cumplimiento de las mismas se publica en este periódico oficial.

Madrid 3 de Abril de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

## COMISIÓN PROVINCIAL

### Sesión de 4 de Abril de 1893

#### PRESIDENCIA DEL SR. GÁNDARA

Señores que asistieron:

López González.—García Acevedo.—Díez González.—Cunill.—Rosa.—Fernández Shaw.—Yáñez.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

#### Boadilla del Monte

1 Francisco Otero Velasco.—Inútil: recluta en depósito.

3 Bas Nicolás Garrido.—Inútil: recluta en depósito.

#### Brunete

4 Venancio Balbuena Panadero.—Talla, 1'493 mm.: excluido totalmente.

9 Francisco León Redondo Lucero.—Util condicional.

20 Florentino Balbuena Calderón.—Util condicional.

#### Chapinería

4 Valentín Hernández Garcelán.—Inútil: recluta en depósito.

3 Hermenegildo Domínguez Hernández.—Talla, 1'333 mm.: recluta en depósito.

#### Navalcarnero

5 Luciano Cardaña Lúcas.—Desistió de su alegación, soldado sorteable.

8 Ignacio Fernández Pérez.—Talla, 1'320 excluido totalmente.

15 Juan García Navarro.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.

17 José Marcelino Navarro Blanco.—Util soldado sorteable.

23 Francisco Lucas Beltrán.—Util condicional.

24 Pedro Santiago Gómez Serrano.—1'493 mm.: excluido totalmente.

30 Pedro Magdaleno Gómez del Carmen.—Talla, 1'420 mm.: excluido totalmente.

38 Miguel Arribas Barrio.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

42 Quintín Cardaña Pérez.—Talla, 1'330 mm.: recluta en depósito.

43 Lorenzo Serrano Rodríguez.—Talla 1'480 mm.: excluido totalmente.

#### Pozuelo de Alarcón

10 Juan Rueda Carrillo.—Util: soldado sorteable.

#### Villamantilla

2 Felipe Domingo Pérez Adeva.—Reclámese filiación del hermano que sirve en el regimiento de Wad-Rás.

#### Villamanta

2 Gabriel Rodríguez Romo.—Inútil: recluta en depósito.

3 Domingo Paz Espinosa.—Talla, 1'320 mm.: recluta en depósito.

5 Francisco Dadama Espinosa.—Talla, 1'493 mm.: excluido totalmente.

#### Talamanca

1 Benigno Domingo Simón Antonio.—Util: soldado sorteable.

8 Simón Moreno Cruzado.—Talla, 1'320 mm.: recluta en depósito.

#### Santa María de la Alameda

2 Florentino Serrano Herrán.—Talla, 1'493 mm.: excluido totalmente.

#### Carabanchel Bajo

8 Pascual Luis Berigüete González.—Util: soldado sorteable.

12 Ignacio Manuel González Casero.—Inútil: recluta en depósito.

19 Loreto Nájera Hernández.—Talla, 1'333 mm.: recluta en depósito.

20 Ventura Martín González.—Inútil: excluido totalmente.

22 Ciriaco Miguel Sevilla Morillo.—  
Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.  
24 Pablo Antonio Martínez Nuñez.—  
Util condicional.

**Casarrubuelos**

2 Victoriano Serrano Recas.—Talla,  
1'525 mm.: recluta en depósito.

**Ciempozuelos**

8 Antonio Pantoja Fernández.— Ta-  
lla, 1'325 mm.: recluta en depósito.  
9 Emilio José García Barrio.— Util  
condicional.

**Carabanchel Alto**

6 Marcelino Claudio López.— Talla,  
1'535 mm.: recluta en depósito.  
11 Cándido Herranz Llanos.— Util  
condicional.

**Fuenlabrada**

12 Vicente Heredia de Luis.—Util:  
soldado sorteable.  
13 Tibarcio González Fernández.—  
Util: soldado sorteable.  
15 Isabelo Aguado Blanco.— Talla,  
1'550 mm.: soldado sorteable.

**Getafe**

1 Julián Gómez Benavente.—Talla,  
1'495 mm.: excluido totalmente.  
16 Quintín Blanco Zapatero.—Talla,  
1'520 mm.: recluta en depósito.  
17 Valentín Benavente Fernández.—  
Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito.

**Griñón**

2 Grispulo Antonio Vivas Vivas.—  
Inútil: recluta en depósito.

**Leganés**

1 Benito Gómez Alonso.—Talla, 1'515  
milímetros: recluta en depósito.  
15 Mariano Maroto Madrid.— Util  
condicional.  
11 Melitón Dorado Callejo.— Talla,  
1'510 mm.: recluta en depósito.  
14 Gregorio Mingo Simón.— Talla,  
1'510 mm.: recluta en depósito.  
17 Nicasio Cuadrado Martín.—Talla,  
1'500 mm.: recluta en depósito.  
19 Manuel Gutiérrez Mingo.—Talla,  
1'540 mm.: recluta en depósito.  
23 Jacinto Maroto Soto.—Util condi-  
cional.  
25 Valentín Garrote Maroto.—Talla,  
1'400 mm.: excluido totalmente.  
27 Gonzalo Barrios Marín.— Talla,  
1'550 mm.: soldado sorteable.  
28 Gregorio Montero Toribio.—Util:  
soldado sorteable.  
33 Eudósio de Sosa Gallego.—Talla,  
1'530 mm.: recluta en depósito.

**Moraleja**

1 Antolín Ricardo Alvarez Palacios.—  
Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito.  
3 Pedro Asenjo Conde.—Talla, 1'480  
milímetros: excluido totalmente.

**Pinto**

6 Joaquín Claramunt Carrero.—Util:  
soldado sorteable.  
10 Marcelino Rafael Casado.—Desis-  
tió de su alegación: soldado sorteable.  
15 Natalio Lsgos Núñez.—Talla, 1'525  
milímetros é inútil: recluta en depósito.  
17 Domingo de la Fuente Cárdenas.—  
Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito.

**Parla**

10 Antonio Martín Bermejo.—Util:  
soldado sorteable.

**San Martín de la Vega**

1 Celedonio Recalde Fernández.—  
Util: soldado sorteable.

**Serranillos**

5 Clemente Martín Abad.—Inútil: ex-  
cluido totalmente.

**Titulcia**

4 Pedro García y García.—Talla, 1'515  
milímetros: recluta en depósito.  
5 Victoriano Martín Huerta.—Util:  
soldado sorteable.  
6 Máximo Lasarte Suárez.— Talla,  
1'490 mm.: excluido totalmente.

**Villaverde**

3 Escolástico Díaz Salamanca.— Util  
condicional.  
4 Andrés Hortelano Chicote.—Util  
condicional.

**Valdemoro**

17 Eliseo Serrano Pérez.—Util condi-  
cional.

**Quintos de otras provincias**

*Reemplazo de 1893*

**Burgos.—Valle de Zamanca**

Jenaro Rodríguez Díez.—Talla, 1'640  
milímetros.

Con arreglo á lo que dispone el ar-  
tículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente  
advirtió á los interesados el derecho que  
tienen de recurrir al Ministerio de la Go-  
bernación si no estuvieren conformes  
con el fallo dictado por la Comisión pro-  
vincial.

Y no habiendo más asuntos de que  
tratar, se levantó la sesión.—El Vicepre-  
sidente accidental, Paulino de la Gándara.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Esta Delegación en uso de la facultad  
que le concede la base 8.ª de la ley de 12  
de Mayo de 1888, ha tenido á bien confir-  
mar los nombramientos de Auxiliares  
hechos por el Agente ejecutivo del parti-  
do de San Martín del Valdeiglesias, á  
favor de D. Alejandro García López y Don  
Mariano Bravo Aparicio.

Lo que se pone en conocimiento de  
las Autoridades y de los Contribuyentes  
á los efectos prevenidos en el art. 14 de  
la Instrucción aprobada por Real decre-  
to de la expresada fecha.

Madrid 6 de Abril de 1893.—El Dele-  
gado de Hacienda, Mariano Toledano La-  
borda.

Esta Delegación en uso de la facultad  
que le concede la base 8.ª de la ley de 12  
de Mayo de 1888, ha tenido á bien confir-  
mar el nombramiento de Auxiliar he-  
cho por el Agente ejecutivo del partido  
de Navalcarnero, á favor de D. Federico  
Arellano Barbosa.

Lo que se pone en conocimiento de las  
Autoridades y de los Contribuyentes á los  
efectos prevenidos en el art. 14 de la Ins-  
trucción, aprobada por Real decreto de la  
expresada fecha.

Madrid 6 de Abril de 1893.—El Dele-  
gado de Hacienda, Mariano Toledano La-  
borda.

Con fecha 1.º del mes actual ha sido  
nombrado Inspector del Timbre del Esta-  
do en esta provincia, D. Leopoldo Solier  
y Vilches.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos.

Madrid 6 de Abril de 1893.—Mariano  
Toledano.

El día 11 del actual, de doce á cuatro  
de la tarde, se abrirá el pago de la men-  
sualidad de Marzo último, para los parti-  
cipes de Cargas de Justicia que tienen con-  
signados sus haberes en la Depositaria de  
esta provincia y continuará en los días 12  
y 13 siguientes, en que quedará definiti-  
vamente cerrado.

Madrid 8 de Abril de 1893.—El Dele-  
gado de Hacienda, Mariano Toledano.

**Administración de Impuestos  
y Propiedades de la provincia de Madrid**

Se cita y llama á D. Tomás Bravo Iz-  
quierdo, para que en el plazo de diez días,  
á contar desde el siguiente al de la fecha,  
se persone en la Administración de Im-  
puestos y Propiedades, sita en la calle de  
San Sebastián, núm. 2, segundo derecha,  
á fin de notificarle el acuerdo de la Junta  
administrativa celebrada el día 24 de  
Marzo último; advirtiéndole que de no  
verificarlo se procederá á lo que haya  
lugar.

Madrid 5 de Abril de 1893.—El Ad-  
ministrador, Manuel Villapadierna.

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid**

Secretaría.—Negociado 6.º

En cumplimiento de lo dispuesto en  
el art. 294 de las Ordenanzas municipa-  
les de esta villa, se anuncia al público  
que D. Ruperto Jacinto Chávarri proyec-  
ta construir un edificio destinado á la fa-  
bricación del cristal y vidrio de un solar  
situado entre las calles de Canarias y Ta-  
rragona.

Las personas que se consideren perju-  
dicadas por la instalación de este estable-  
cimiento expondrán por escrito ante la  
Alcaldía Presidencia, en el término de  
quince días á contar desde la fecha de la  
publicación del presente anuncio, lo que  
estimen conveniente.

Madrid 6 de Abril de 1893.—El Jefe  
encargado de la Secretaría, Francisco  
Ruano.

**Canillas**

D. Ramón Roselló y Pastor, Alcalde  
de esta villa de Canillas.

Hago saber que en cumplimiento de  
los artículos 1.º y 2.º del Real decreto  
de 23 de Febrero de 1893, ha sido formado  
el padrón industrial de este término mu-  
nicipal, comprensivo por calles, plazas y  
demás vías públicas, siguiendo la nume-  
ración correlativa de los edificios ó locales,  
de las personas que ejercen en el mismo  
término profesiones, artes ú oficios, indus-  
trias ó comercio, con expresión de la tari-  
fa, clase y número en que debe estar  
comprendida la industria ó la exención,  
quedando el mencionado documento ex-  
puesto al público por el plazo de ocho días  
en la Secretaría municipal, de conformi-  
dad á lo que el art. 7.º del citado decreto  
preceptúa.

Canillas á 29 de Marzo de 1893.—El  
Alcalde, Ramón Roselló.

**Piñuécar**

El padrón de industriales de esta loca-  
lidad formado para el año económico de

1893 á 94 se halla terminado y expuesto  
al público en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento, por término de ocho días, con  
el fin de oír reclamaciones.

Piñuécar 1.º de Abril de 1893.—  
Alcalde, Francisco Prieto.

**Ribas de Jarama**

El padrón de subsidio industrial de  
esta villa para el próximo ejercicio eco-  
nómico de 1893-94 se halla expuesto al pú-  
blico por término de ocho días en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento para oír  
reclamaciones.

Ribas de Jarama 29 Marzo de 1893.—  
El Alcalde, Lucio del Amo.

**Robledillo de la Jara**

El Apéndice al amillaramiento que ha  
de servir de base para la derrama de la  
contribución en el próximo ejercicio de  
1893 á 1894, se halla terminado y expues-  
to al público en la Secretaría del Ayunta-  
miento, por término de ocho días, para  
oír reclamaciones.

Robledillo de la Jara á 31 de Marzo  
de 1893.—El Alcalde, P. O., Miguel Be-  
nitez.

**San Agustín**

D. Patricio Sanz Nieto, Alcalde de esta  
villa de San Agustín.

Hago saber que en cumplimiento de  
los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de  
23 de Febrero de 1893, ha sido formado  
el padrón industrial de este término mu-  
nicipal, comprensivo por calles, plazas y  
demás vías públicas, siguiendo la nume-  
ración correlativa de los edificios ó loca-  
les, de las personas que ejercen en el mis-  
mo término profesiones, artes ú oficios,  
industrias ó comercio, con expresión de la  
tarifa, clase y número en que debe estar  
comprendida la industria ó la exención,  
quedando el mencionado documento ex-  
puesto al público por el plazo de ocho días  
en la Secretaría municipal, de conformi-  
dad á lo que el art. 7.º del citado decreto  
preceptúa.

San Agustín á 28 de Marzo de 1893.—  
El Alcalde, Patricio Sanz.

**San Sebastian de los Reyes**

Se halla terminado y de manifiesto al  
público por término de ocho días en la  
Secretaría de este Ayuntamiento, el pa-  
drón industrial de este pueblo, formado  
con arreglo al Real decreto de 26 de Fe-  
brero último.

San Sebastian de los Reyes 28 de Mar-  
zo de 1893.—El Alcalde, Hermanegildo  
Izquierdo.

**Sevilla la Nueva**

El padrón industrial de esta villa for-  
mado en cumplimiento del art. 1.º del  
Real decreto de 23 de Febrero último, se  
halla terminado y expuesto al público  
por término de ocho días en la Secretaría  
del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á los  
efectos consiguientes.

Sevilla la Nueva 31 Marzo de 1893.—  
El Alcalde, Laureano Pontes.

**Torrejón de la Calzada**

El padrón industrial de esta localidad  
se halla al público en la Secretaría de la  
misma durante el plazo de ocho días.

Torrejón de la Calzada 29 de Marzo de  
1893.—El Alcalde, Valentín Rodríguez.

**Torrejón de Velasco**

D. Toribio López y López, Alcalde de  
esta villa de Torrejón de Velasco.

Hago saber que en cumplimiento de

Los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto de 23 de Febrero de 1893 ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo, por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locaciones de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, arte ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Torrejón de Velasco á 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Toribio López.

#### Villanueva del Pardillo

El padrón industrial de este término, formado con arreglo al Real decreto de 28 de Febrero, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva del Pardillo 30 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Agustín Tejera.

#### Villanueva de Perales

El padrón de los industriales de este término municipal, para la formación de la matrícula de subsidio del próximo año económico de 1893-94, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villanueva de Perales á 28 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Romualdo Povedano.

#### Villarejo de Salvánés

El padrón industrial de esta villa para el año económico de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados en él, quienes podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Villarejo de Salvánés 26 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Julián Pérez.

#### Villaverde

El padrón industrial de esta villa, formado en cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 23 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á los efectos correspondientes.

Villaverde 2 de Abril de 1893.—El Alcalde, Gumersindo Mula.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala 2.ª de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Pablo Iruegas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia núm. 62.—En la villa y Corte de Madrid á 28 de Marzo de 1893. Visto el incidente que ante Nos pende,

entre partes: de la una, D. Juan López Huerta Herrero, Abogado, vecino del Barco de Avila, representado por el Procurador D. Antonio Fernández Campos y defendido por el Letrado D. José María Martín y los estrados del Tribunal por la rebeldía de D. León Montequí González y D. Luis Dutor Márquez, demandantes, y de la otra, D. Adolfo Duperier Pérez, Farmacéutico, vecino de Pedro Bernardo, representado por el Procurador D. José María Cerdón y defendido por el Letrado Don Francisco Agustín Silvela, demandado, sobre que se declare su incapacidad para el cargo de Diputado provincial de Avila, electo por el distrito de Arenas de San Pedro.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo de la Diputación provincial de Avila de 5 de Noviembre del año último, por el que desestimando la protesta formulada por D. Juan López Huerta Herrero, D. León Montequí González y D. Luis Dutor Márquez contra la incapacidad de D. Adolfo Duperier Pérez, se confirmó el acuerdo por el que se le proclamó Diputado provincial, y condenamos al recurrente D. Juan López Huerta Herrero en las costas causadas á D. Adolfo Duperier en este recurso, ante la Sala.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Agustín Puebla.»

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Ricardo Molina, Presidente de la Sala 2.ª y Ponente habilitado que ha sido en este incidente, estando celebrando audiencia pública la misma en 28 de Marzo de 1893.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según se ha acordado por dicha Sala en providencia de 4 del actual, expido el presente edicto, en Madrid á 5 de Abril de 1893.—José Sánchez y Morayta,

54

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Mauricio Campillo y otros por juegos prohibidos, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 13 de Febrero, señalando el día 13 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Tomás Medina, Luis García Sáez, Julián Castro Fernández, José Barberá Más, José Villa Torreglia, Pascual López Mora y Ricardo Bañuelos, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 Abril de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

#### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente cito llamo y emplazo á Francisco Fernández Verano, natural

de Fuentes, Oviedo, de treinta años de edad, soltero, dependiente de comercio, cuyo actual paradero y domicilio se ignora para que en el término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de expresado Juzgado, sita en la casa Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura más bien baja, moreno, usa bigote negro, ojos ídem, cara ovalada y de buen color, y en el caso de ser habido lo presenten en dicho Juzgado.

Madrid 15 Marzo de 1893.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, P. H., Licenciado, Julio López.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada con fecha 1.º del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital, en expediente civil promovido por D. Ramón Calvo y Lara; se anuncia la muerte sin testar de D. Celedonio Eduardo Arévalo, natural de Alcalá de Henares, hijo de Ildefonso Arévalo y de Mariana Ortiz, de oficio carpintero, cuya muerte tuvo lugar en esta Corte el día 8 de Marzo de 1883, á los cuarenta y seis años de edad, y en su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que su esposa Doña María Eucaración Panadero, para que comparezcan en el Juzgado antes indicado á reclamarlo dentro de treinta días; haciéndose presente que la herencia la solicita dicha señora.

Madrid 3 de Abril de 1893.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan Rodríguez.

55

#### CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso se sigue expediente promovido por la Excm. Diputación Provincial de esta Corte, sobre reclusión definitiva del presunto alienado José Fernández Miguel, vecino de esta Corte, de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y Bárbara, que ingresó en el manicomio de Ciempozuelos el 24 de Marzo de 1888; por providencia de 21 de Diciembre del año último se acordó emplazar á los parientes del José Fernández, para que dentro del término de un mes comparecieran á exponer lo que juzgasen oportuno, é ignorándose quienes sean dichos parientes y sus domicilios, se les emplaza por medio de ésta cédula para que dentro del término de un mes, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en dicho Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente; apercibidos de que transcurrido el citado término sin verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Marzo de 1893.—El actuario, Rafael Valdivieso.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio é interino del de primera instancia é instrucción del mismo distrito de esta Capital, en el incidente promovido por Don José O'Shea y Ossorio, Conde de Arzacollar, sobre que se le declare pobre en sentido legal, para solicitar la nulidad de la

institución de herederos del testamento otorgado por el Excmo. Sr. D. Guillermo O'Shea, se emplaza por medio de la presente con dicha demanda de pobreza á los herederos ó causahabientes del Sr. Don Roberto Orvens, que falleció en Dax, República francesa, hace seis ó siete años, para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Abril de 1893.—El Escribano actuario, P. S. M., Pedro Mariano de Benito.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á los parientes de D. Eduardo Lima Arteaga, cuyos demás antecedentes de publicación se ignoran para que dentro del término treinta días comparezcan á hacer uso de su derecho en el expediente que en dicho Juzgado se instruye sobre reclusión definitiva del alineado referido D. Eduardo Lima, que se encuentra en la sala correspondiente del Hospital provincial de esta villa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo 1893.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, P. H., Vicente García.

#### Ministerio de Fomento

##### Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Marzo último esta Dirección general ha señalado el día 16 de Mayo próximo, á las dos de la tarde para la adjudicación en pública subasta del suministro del material facultativo necesario para el servicio de las brigadas geodésicas y topográficas, consistente en papel de diversas clases, objetos de escritorio y dibujo, enseres para delinear y demás efectos, según detalle por clase y cantidad que contiene la lista y muestras que estarán de manifiesto en el Negociado 6.º de la misma y cuyo importe total ascende á la cantidad de 9.400 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid en la expresada Dirección general, sita en la casa núm. 8, de la calle de Jorge Juan (Barrio de Salamanca), en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, hallándose de manifiesto desde este día hasta el día 10 del expresado Mayo, en dicho local y Negociado 6.º para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas.

Los pliegos de proposiciones para tomar parte en la subasta, se admitirán en el Negociado 6.º de la Dirección general, de once á cinco de la tarde, desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta, hasta dicho día 10 de Mayo próximo, y en los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península, hasta dicho día y horas de despacho que tengan establecidas.

Las proposiciones para poder optar á la licitación, han de extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1881, presentándolas en los expresados Negociados y Gobiernos civiles, estrictamente arreglados al adjunto modelo, en pliegos cerrados y la cantidad que ha de

consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 470 pesetas, en metálico ó en valores de la Deuda pública, al tipo del precio medio que los expresados valores en que se haga el afianzamiento, hubiera tenido durante el mes anterior al en que este se verifique, según lo dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar por separado á cada pliego el documento que acredite haber consignado dicha cantidad en la caja general de Depósitos ó en la Sucursal de cualquiera de las provincias, del modo que previene la citada Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas que marca el art. 12 de la referida instrucción.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro del material facultativo necesario para el servicio de las brigadas geodésicas y topográficas, consistente en papel de diversas clases, objetos de escritorio y de dibujo, enseres para delinear y demás efectos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa ó llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861 é instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en cuanto puedan ser aplicables al servicio de que se trata, han de regir en la contrata para el suministro del material facultativo necesario para el servicio de las brigadas geodésicas y topográficas, consistente en papel de diversas clases, objetos de escritorio y de dibujo, enseres para delinear y demás efectos.*

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata, se consignará como fianza en Madrid en la Tesorería de la Hacienda pública, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que haya efectuado la entrega de todo el material facultativo contratado.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de diez días á contar desde la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito hecho para tomar parte en la subasta.

4.ª Será también obligación del contratista el satisfacer el importe de la inserción del presente pliego en la *Gaceta* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, cuyos justificantes de pago deberá acompañar á la escritura de contrata,

como lo dispone la Real orden de 11 de Septiembre de 1873.

5.ª La entrega del material facultativo por el contratista, se hará en la forma que determina la condición tercera de las facultativas.

6.ª Si la entrega sufriese retraso por culpa del contratista pagará la cantidad de diez pesetas por cada un día de demora.

De la recepción se levantará acta suscrita por el empleado ó empleados que el Director general del Instituto designe.

7.ª En el caso de que en el servicio no se hubiese ejecutado con entera sujeción al pliego de condiciones, serán de cuenta del contratista cuantos gastos ocurran para que se obtenga la más completa conformidad.

8.ª El pago del servicio se hará en un plazo después de aprobadas las actas de recepción correspondientes por medio de libramiento expedido por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio contra la Tesorería Central y de acuerdo con la Dirección general del Tesoro.

En el caso de que la Dirección general del Instituto necesitare mayor cantidad de material facultativo que la presupuesta, el contratista se obliga á suministrarla en igual forma y precio, no excediendo este suplemento de la quinta parte.

Madrid 6 de Abril de 1893.—El Director general, Arrillaga.

#### Dirección general de Instrucción pública

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Febrero esta Dirección general ha señalado el día 13 de Mayo próximo á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 20.203'75 pesetas, de las obras de demolición y obras nuevas en el Observatorio astronómico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 8 inclusive de Mayo citado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente; se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisi-

tos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.*

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el cinco por ciento de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de 30 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en dos meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 1.º de Abril de 1893.—El Director general, Vincenti.

#### Parque de Artillería de Madrid Junta Económica

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta Económica del Parque de Artillería de esta Corte, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director del mismo.

Hace saber que debiendo procederse por este Parque á la contratación de una báscula puente para pesar carros de cuatro ruedas con potencia de 6.000 kilogramos, por el presente se convoca á una subasta pública, que tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo, á las diez y media de su mañana, en el despacho del Sr. Director de esta Parque, ante la Junta Económica del mismo, que se hallará constituida en Tribunal de subasta, verificando el acto con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional vigente de contratación para todos los servicios del ramo de Guerra, órdenes posteriores que rijan acerca del particular y pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas, legales y de precios límites, que se hallarán de manifiesto en este Establecimiento todos los días no feriados á las horas de despacho, desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado de una peseta, sin raspaduras, enmiendas ni enterrrenglados que las invaliden, se redactarán sujetándose al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados á la Junta de subasta dentro de los treinta mi-

nutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituida con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas condiciones, excedan del precio límite fijado ó no vayan acompañadas del resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la suma en metálico ó en efectos del Estado equivalentes al 5 por 100 del importe de la báscula calculado por el precio límite, en la forma que determina la condición quinta del pliego de las legales.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 2.690 pesetas.

Madrid 8 de Abril de 1893.—V.º B.º—Moltó.—El Oficial primero de A. M. Secretario, Manuel Romero.

#### Modelo de proposición

D. N. N. domiciliado en... calle de... número... piso..., según cédula persona que exhibe, (representante de Don N. N. ó de la Sociedad... en virtud del poder adjunto), enterado del anuncio inserto en el número... del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid correspondiente al día... del mes próximo pasado y de los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas, legales y de precios límites para la contratación en subasta pública de una báscula- puente de potencia de 6.000 kilogramos para pesar carros de cuatro ruedas, necesaria en el Parque de Artillería de esta Corte, se comprometo á entregarla en el precio de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 373.023, por 2.122 imposiciones, de las cuales son nuevas 311; y se han satisfecho en los días 7, 8 y 9 pesetas 241.369, á solicitud de 408 imponentes, 174 de ellos por saldo.

Madrid 9 de Abril de 1893.—El Director, José Alvarez Mariño.

#### Regimiento Dragones de Montesa

El domingo 16 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar la venta en pública subasta, de veintidos caballos de desecho, en el Cuartel que ocupa este regimiento.

Aranjuez 6 de Abril de 1893.—El Comandante Mayor, Antonio de la Fuente.

#### Regimiento Cazadores de María Cristina 27 de Caballería

Debiendo procederse en pública licitación á la venta de veintidos caballos de desecho, dicho acto tendrá lugar el día 20 del actual, á las diez de su mañana, en el patio del Cuartel de Guardia de Corps que ocupa este Regimiento.

Madrid 7 de Abril 1893.—El Comandante mayor, Antonio Guerra.

## ANUNCIOS

### SUBASTA

De una sexta parte de la casa, en esta Corte, calle de San Lorenzo, núm. 5; tendrá lugar el 20 del corriente, á las diez de su mañana, en la Notaría de D. Magdaleno Hernández, Carretas, 27, donde estará de manifiesto los títulos y pliego de condiciones, todos los días de diez á una.

MADRID: 1893.—Eso. Tipog. del Hospicio